



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 – 2024 – MPAR - LL.

Llamellín, 09 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 026-2024-MPAR-LL/ADHS, de fecha 06 de febrero de 2024, el (e) del Área de Desarrollo Humano y Social, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA 2024 - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Informe N° 026-2024-MPAR-LL/ADHS, de fecha 06 de febrero de 2024, el (e) del Área de Desarrollo Humano y Social de esta entidad, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión Local de PCA 2024 – 2025 de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, por un periodo de dos años; además adjunta el acta de reunión de fecha 06 de febrero de 2024;

Que, mediante proveído de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al despacho de Alcaldía, el reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA de la Provincia de Antonio Raimondi;

Que, mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 8o establece que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002- PCM, establece que: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, sobre la conformación y funciones del Comité de Gestión Local establece lo siguiente: u 10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. 10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes Junciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité; b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local; e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PC4; g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención; h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.”;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, el cual tendrá una duración de dos (02) años, para el periodo 2024 - 2025. integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
John Kesney Gregorio Trejo	42282714	Presidente
Mijail Robenson Acuña Bardales	70298128	Secretario
Elena Yrene Rebaza Soria	45262003	1° Miembro
Neflinda Melgarejo Villarreal	40033186	2° Miembro
Marleny Magaly Acuña Trujillo	44948965	3° Miembro
Flor Edith García Rodríguez	71975356	Fiscal

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con las formalidades previstas por Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

